



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, CONTINUIDAD, SEGUNDO LLAMADO 2026**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 411, de 2026, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Continuidad, segundo llamado 2026.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 411, de 2026, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Continuidad, segundo llamado 2026, la cual tiene por objetivo de aumentar la sostenibilidad de organizaciones dedicadas a la intermediación cultural a fin de asegurar sus continuidades operacionales, permitiéndoles mantener y proyectar el alcance de su quehacer, entendiendo que ello redundará en una mayor y mejor oferta artística disponible para la ciudadanía.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBUJXA-820>

Que se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

### RESUELVO

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la

declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Continuidad, segundo llamado 2026, por las causales que se indican:

Folio	Título	Responsable	Causal de Fuera de convocatoria
854787	Cine club educativo para niños en tu sede vecinal	Cooperativa de Trabajo Trashumante Audiovisual	<b>No es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, se constata que la Organización no es el tipo de persona jurídica que puede postular, toda vez que se indica en las bases, en su numeral II.1 sobre quienes pueden postular que "[las personas jurídicas postulantes] deberán cumplir con los siguientes requisitos (...) Haber suscrito convenio en el marco de la Convocatoria 'Ingreso' 2025, según la asignación realizada por medio de la Resolución Exenta N° 2061 de 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", no encontrándose en dicha hipótesis la persona jurídica postulante. Por lo tanto, al no cumplir con los requerimientos mínimos, la postulación es declarada fuera de convocatoria.
855163	Puentes De La Memoria - Brücken Der Erinnerung	Gestión Cultural y Puentes Internacionales	<b>No es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, se constata que la Organización no es el tipo de persona jurídica que puede postular, toda vez que se indica en las bases, en su numeral II.1 sobre quienes pueden postular que "[las personas jurídicas postulantes] deberán cumplir con los siguientes requisitos (...) Haber suscrito convenio en el marco de la Convocatoria 'Ingreso' 2025, según la asignación realizada por medio de la Resolución Exenta N° 2061 de 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", no encontrándose en dicha hipótesis la persona jurídica postulante. Por lo tanto, al no cumplir con los requerimientos mínimos, la postulación es declarada fuera de convocatoria.
855624	Música x realidad	Agrupación cuerdas de amor	<b>No es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, se constata que la Organización no es el tipo de persona jurídica que puede postular, toda vez que se indica en las bases, en su numeral II.1 sobre quienes pueden postular que "[las personas jurídicas postulantes] deberán cumplir con los siguientes requisitos (...) Haber suscrito convenio en el marco de la Convocatoria 'Ingreso' 2025, según la asignación realizada por medio de la Resolución Exenta N° 2061 de 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", no encontrándose en dicha hipótesis la persona jurídica postulante. Por lo tanto, al no cumplir con los requerimientos mínimos, la postulación es declarada fuera de convocatoria.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

#### **ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBUJXA-820>

con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría, y en caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SRV  
Resol N° 6/391.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBUJXA-820>